

**MANUAL “GUÍA DE LA CONVOCATORIA” INNPLANTA 2010-
PRIVADOS
SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS EN
LOS PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
Fecha: 03/03/2010
Versión: 1.2**

1	OBJETO	2
2	CONTENIDO	2
	2.1. Identificación de la Naturaleza Jurídica de los Beneficiarios:	2
	2.2. Intensidades de financiación aplicables según regulación:	2
	2.3. Solicitudes:	2
	2.4. Procedimientos y plazos:	4
	2.5. Gastos financiables	4
	2.6. Evaluación actuaciones	4
	2.7. Tipos de Ayudas	5
	2.8. Ejecución	5
	2.9. Subcontratación	5
	2.10. Actuaciones objeto de ayuda	5
	2.11. Modalidades de ayuda	5
	2.12. Justificación de las ayudas.....	6
3	DEFINICIONES DE LOS INDICADORES.....	6
4	ABREVIATURAS	8
5	NORMATIVA APLICABLE.....	8

1 OBJETO

El objeto de este documento es elaborar una Guía de la Convocatoria INNPLANTA 2010 PRIVADOS con el fin de facilitar al solicitante el cumplimiento de la misma, así como la solicitud de las ayudas.

2 CONTENIDO

2.1. Identificación de la Naturaleza Jurídica de los Beneficiarios:

A efectos de la Convocatoria los únicos posibles beneficiarios deberán ser Entidades de Naturaleza jurídica privada.

2.2. Intensidades de financiación aplicables según regulación:

Las intensidades máximas que pueden financiarse dependerán de la Naturaleza Jurídica de la Entidad Privada Participante y de su localización.

Tipos de Ayudas	Entidad Participante Privada
Subvención y Préstamos	-Aplica el Mapa Regional de ayudas (en función de la localización de su sede social) en los conceptos de equipamiento y edificios. En la aplicación Web sólo se especificará el código censal para aquellas actuaciones a realizar en municipios de Madrid. - Aplica el Régimen de mínimis en los conceptos de personal y subcontratación.
Anticipo reembolsable FEDER	-No aplica FEDER

2.3. Solicitudes:

a) Trámites previos:

Para presentar solicitud a esta convocatoria será necesario rellenar el formulario a través de la aplicación Web INNPLANTA disponible **a partir del día 23 de abril de 2010. ROGAMOS QUE ANTES DE INICIAR LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN LA APLICACIÓN WEB, SE LEA ATENTAMENTE EL MANUAL DE USUARIO DE ESTA.**

Las solicitudes deberán ser presentadas únicamente por la Entidad Promotora del Parque. Las entidades participantes deberán ponerse en contacto con su entidad promotora para que ésta les dé de alta como participantes.

Para cumplimentar las solicitudes, tanto la entidad promotora del Parque como las entidades participantes deberán estar registradas en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) que se basa en información de un Registro denominado de

Centros. La tramitación telemática para estar inscrito en el RUS puede ser solicitada en la dirección electrónica <http://www.micinn.es> y a continuación pulsar el icono de SEDE ELECTRÓNICA.

Asimismo, para cerrar la solicitud las entidades participantes deberán firmar electrónicamente el documento de la conformidad y la entidad promotora firmar y registrar electrónicamente la solicitud. La tramitación de la firma electrónica puede ser solicitada en la dirección electrónica: <http://www.cert.fnmt.es>. La firma y el registro sólo podrá realizarla el representante legal que se ha elegido en la solicitud.

Sólo serán validos cualquier certificado digital admitido por @firma (Ministerio de la Presidencia)

b) Documentación:

El MICINN ha elaborado las siguientes instrucciones con el fin de homogeneizar, para algunos de los documentos solicitados en la Convocatoria, la información presentada por todos los Participantes:

Instrucciones para elaborar la *Memoria*.

Guía para elaborar el *Plan Actualizado de Implantación y Desarrollo del Parque*.

Estos documentos se encuentran disponibles en la página Web del MICINN (www.micinn.es).

c) Cuando en un Parque Científico y Tecnológico vayan a realizarse varias actuaciones, se presentarán de forma conjunta en un único formulario de solicitud, a través de la entidad Promotora del Parque.

d) Respecto al documento “CV de un máximo de 5 personas” pedido en la Convocatoria 2010, aclarar que este refiere a los potenciales usuarios de I+D y, se espera que incluya el CV del investigador principal en la utilización futura del equipamiento e infraestructura, así como, si se desea, el CV de otros investigadores o técnicos especialistas (hasta un máximo de 5 CV en total incluido el del investigador principal):

- Para el CV del investigador principal, el solicitante puede disponer del formato CV del Plan Nacional o el CV normalizado.
- Para los CV del resto de investigadores, el solicitante puede disponer del formato de CV Europass.

Los formatos normalizados a utilizar se encuentran disponibles en la página Web del MICINN (www.micinn.es).

Nota: Los Parques que ya presentaron, en la Convocatoria ACTEPARQ 2009, alguno de los documentos justificativos (originales) del Parque requeridos en la Convocatoria INNPLANTA 2010, no es necesario que los vuelvan a presentar, salvo que sea precisa su actualización.

No obstante, de no obrar en poder d el MICINN o de no reunir los requisitos exigidos, podrá ser requerida por el MICINN en la Resolución Provisional.

2.4. Procedimientos y plazos:

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOE.
- b) Podrán ser imputados los gastos financiables correspondientes al año de concesión de la ayuda.
- c) El régimen de concesión de las ayudas es por concurrencia competitiva.
- d) Las ayudas que se convocan, pueden solicitarse para actuaciones de carácter plurianual, siempre que parte de la actuación se realice en el año 2010 y se solicite ayuda para dicho ejercicio.

2.5. Gastos financiables

- a) Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actuación, con dedicación plena al mismo y solamente durante el periodo de su ejecución.
- b) Costes de adquisición de equipamiento científico o técnico.
- c) Costes de edificios e infraestructuras para I+D.
- d) Costes de subcontratación necesarios para el desarrollo de la actuación.
- e) Gastos de auditoría para la justificación de la actuación.

Nota 1: Para los gastos de personal y subcontratación, aplica regulación de las ayudas de minimis.

Nota 2: Solo se financiarán gastos de infraestructuras o equipamiento I+D+i y no de la parte productiva de las Entidades o de urbanización del Parque (Ej.: no aplica a adquisición de parcelas, jardinería, viales, etc.).

2.6. Evaluación actuaciones

Será evaluada la calidad científico-técnica de la Actuación y la oportunidad de la financiación. La evaluación será externa al MICINN:

- a) La evaluación de la calidad científica y técnica de la actuación será realizada por el ANEP de acuerdo con los criterios recogidos en la Convocatoria INNPLANTA 2010 (TITULO III, Artículo 13).

- b) La evaluación de la oportunidad de las actuaciones que impliquen edificación será realizada por el órgano instructor del Ministerio y será asesorada por arquitectos colaboradores externos al MICINN, en base a la documentación técnica aportada en la Memoria de la Solicitud.

2.7. Tipos de Ayudas

- a) Subvención y/o préstamos.
- b) La percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad siempre y cuando el volumen total de la ayuda concedida no exceda el límite de intensidad correspondiente con el Mapa de Ayudas Regionales ni el coste total de la actuación financiada.

2.8. Ejecución

Las ayudas tendrán un periodo máximo de ejecución de tres años, salvo lo que determine la resolución de concesión definitiva o cuando se produzcan modificaciones justificadas del proyecto.

2.9. Subcontratación

Según lo indicado en el Título II, Artículo 9 de la Convocatoria, cuando en la realización de una actuación de adquisición de equipamiento de infraestructura científica y tecnológica se subcontrate parte de su ejecución, el coste de la subcontratación no podrá superar el 50 por ciento del coste total de la actuación, salvo para actuaciones que incluyan como gastos financiables los costes de implantación o mejora de infraestructuras y los estudios de viabilidad, en cuyo caso, este porcentaje podrá alcanzar al 100%.

2.10. Actuaciones objeto de ayuda

- a) Estudios de viabilidad para la implantación o mejora de infraestructuras utilizables en actuaciones científicas y tecnológicas.
- b) Proyectos de implantación o mejora de infraestructuras utilizables en actuaciones científicas y tecnológicas.
- c) Proyectos de adquisición de equipamiento de infraestructuras científicas y tecnológicas.

2.11. Modalidades de ayuda

- a) Propuestas individuales, realizadas por una entidad privadas de las instaladas en el Parque o por la entidad promotora cuando sea privada.
- b) Propuestas en colaboración en cuyo desarrollo participen varias entidades privadas instaladas en un Parque. Asimismo podrán ser propuestas en colaboración con entidades

públicas teniendo en cuenta que estas no podrán ser beneficiarias de esta convocatoria. La Entidad Promotora, cuando sea privada, podrá ser beneficiaria en la modalidad de cooperación.

2.12. Justificación de las ayudas

De acuerdo con lo indicado en la Convocatoria (TITULO IV, artículo 23), se justificarán los gastos realizados en cada anualidad. La justificación se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediatamente posterior a dicha anualidad.

3 DEFINICIONES DE LOS INDICADORES

3.1.- Empleo generado.

En cada actuación se espera una determinada generación de empleo (con tendencia a la igualdad de género) que puede preverse según sea de alguna de los modos siguientes:

3.1.1.- Empleo directo

Definido por el empleo (mujeres y hombres) que espera ser contratado para el desarrollo de la actuación, ya sea con los fondos directamente recibidos si se aprueba la ayuda o el empleo contratado con los fondos que pondrían a disposición de la ayuda los propios beneficiarios de la actuación.

3.1.2.- Empleo indirecto

Empleo estimado -en número de personas- como el doble del empleo directo. Los distintos tipos de actuaciones tendrán atribuida una capacidad distinta en la contribución al empleo indirecto en el tiempo plurianual de la convocatoria (tres años). Así los estudios de viabilidad tendrán una menor capacidad que los equipamientos y éstos, a su vez menor que la implantación o mejora de infraestructuras. Asimismo, será distinta la previsión según el tipo de destino de la actuación. Será menor la capacidad de una entidad privada dedicada a I+D que la de una incubadora.

3.1.3.- Empleo inducido

Es posible realizar una estimación del número de empleos que se generan en la entidad del beneficiario de la ayuda, como consecuencia de obtener una financiación pública adicional a la que gestionan.

3.2.- Retornos de la UE.

En la convocatoria, por la regulación del artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se expresa la obligatoriedad del beneficiario en comunicar al Ministerio de Ciencia e Innovación en el momento que se conozcan las ayudas recibidas de otras fuentes de financiación que puedan converger con las ayudas solicitadas.

En su artículo 20 se menciona la obligatoriedad de los beneficiarios "...a efectos meramente estadísticos e informativos y en aplicación del artículo 4.1.c de la Ley

30/1992, información sobre las subvenciones por ellos gestionadas, en los términos previstos reglamentariamente, al objeto de formar una base de datos nacional, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.

Las ayudas de INNPLANTA se destinan a actuaciones de infraestructura y equipamiento que vayan a ser utilizadas en la ejecución de proyectos y actuaciones de I+D+i.

3.2.1.- Retorno de la UE dedicado a la ejecución de proyectos de I+D+i y de actuaciones de infraestructura.-

Es la financiación obtenida de la UE y podrá estimarse como la destinada por la Comisión Europea, en base al Programa Marco de I+D+i a proyectos que se desarrollan por la persona jurídica, el beneficiario de la ayuda instalado en el parque o en vías de estarlo, en el año de la cumplimentación del indicador y en el tiempo plurianual de la convocatoria (tres años).

3.2.2.- Retorno de la UE dedicado a la política de cohesión entre regiones.-

La política de cohesión entre regiones, con el fin de reducir las diferencias que existen entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas y para que las regiones menos favorecidas se recuperen del retraso permite la aplicación de fondos especiales tales como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Tecnológico, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión.

El indicador debe estimar los fondos que el beneficiario ha obtenido para su aplicación en 2010-2012, teniendo en cuenta que los que se deriven de la propia convocatoria INNPLANTA serán añadidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación a dicho indicador.

3.3.- Inversión privada movilizada.

Se define como la financiación que el beneficiario, siendo de naturaleza privada, pone a disposición de la realización de la actuación. Incluye tanto los costes financiados por la convocatoria y solicitados como ayuda, como los otros costes, suplementarios, que son puestos asimismo a disposición de la realización de la actuación para la que se ha solicitado ayuda.

3.4.- Creación de empresas innovadoras.

Es el número de empresas innovadoras adicionales a las existentes en 2009 que en 2010-2011 se espera bien que se asienten en la/s incubadora/s de empresas, ya sean financiadas o no por la convocatoria, o bien que se instalen *ex novo* en el Parque provenientes de Centros Públicos o privados de I+D (p.ej., Universidades y OPIS y empresas) del propio Parque o externas al mismo.

Se entiende por empresa innovadora aquella que haya introducido al menos una de las variadas formas de innovación en los últimos tres años.

Fuente: OCDE (2005).- Guía para la recogida e interpretación de datos sobre Innovación. Manual de Oslo, 3ª edición. Epígrafe 152.

4 ABREVIATURAS

- ANEP: Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.
- BOE: Boletín Oficial del Estado.
- CV: Currículum Vitae
- DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea
- FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- I+D+i: Investigación, Desarrollo e Innovación.
- P.A.I.D: Plan Actualizado de Implantación y Desarrollo del Parque

5 NORMATIVA APLICABLE

Se recuerda que, fundamentalmente, las ayudas estarán reguladas por:

- Reglamento CE nº 1628/2006 de la Comisión, 24/10/2006 (DOUE L302/29 de 01/11/2006), relativo a la aplicación de los Artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas Regionales a la inversión. “Mapa de Ayudas Regionales para España” 2007/C 35/03 publicado en el DOUE el 17/02/2007.
- Reglamento CE nº 1998/2006 de la Comisión, 15/12/2006 (DOUE L379/5 de 28/12/2006) relativo a la aplicación de los Artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de mínimis y sus modificaciones.